

- ✓ **DGI:** Página 2
 - Patrimonio 2014: Mínimo no imponible año 2014: \$ 3:060.000
 - IRAE Mínimo: se fijaron las diferentes franjas
 - IVA Mínimo año 2015: \$ 2.700.
 - Operaciones exceptuadas de documentar: \$ 100.00
- ✓ **CÓDIGO TRIBUTARIO:** Multas mínimas y máximas para el año 2015 (página 3).
- ✓ **DGI - RUT:** Sanciones por omisiones y valor de duplicado (página 3).
- ✓ **CALENDARIO DE VENCIMIENTOS ENERO/2015:** Páginas 4, 5 y 6.

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA DEL 1 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2014

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01/12/14	23,934	23,934	23,60	24,20
02/12/14	24,041	24,041	23,70	24,30
03/12/14	23,977	23,977	23,55	24,20
04/12/14	24,012	24,012	23,60	24,20
05/12/14	23,928	23,928	23,60	24,20
08/12/14	23,898	23,898	23,55	24,15
09/12/14	23,909	23,909	23,55	24,15
10/12/14	23,970	23,970	23,65	24,25
11/12/14	24,070	24,070	23,75	24,35
12/12/14	24,184	24,184	23,90	24,50
15/12/14	24,399	24,399	24,05	24,65
16/12/14	24,597	24,597	24,15	24,80
17/12/14	24,320	24,320	23,85	24,50
18/12/14	24,086	24,086	23,70	24,25
19/12/14	23,991	23,991	23,65	24,20
22/12/14	24,174	24,174	23,90	24,45
23/12/14	24,228	24,228	23,85	24,45
24/12/14	24,122	24,122	23,75	24,35
25/12/14	FERIADO	FERIADO	FERIADO	FERIADO
26/12/14	24,035	24,035	23,70	24,25
29/12/14	23,999	23,999	23,70	24,25
30/12/14	24,369	24,369	24,05	24,65

IRPF - UNIDAD INDEXADA OPERACIONES DE ENERO/2015

VALOR DE LA UI = \$ 2,9632 a aplicar a los efectos del IRPF para la enajenación de inmuebles por las operaciones de Enero/15. (Art. 26 Dec. 148/007).

SERVICIOS PERSONALES

FACTURACIÓN MAYOR A UI 10.000
\$ 29.632,00

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde RETENER 7% DE IRPF.

FACTURACIÓN DESDE UI 2.000
\$ 5.926,40

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde INFORMAR IRPF

1° DE ENERO DE 2015 FERIADO PAGO

El jueves 1° de enero es feriado pago, de acuerdo a la Ley N° 12.590 de 23/12/58. En este día, todo trabajador percibirá remuneración como si trabajara y en caso de hacerlo recibirá doble paga.

6 DE ENERO DE 2015 FERIADO LABORABLE

El martes 6 de enero es feriado laborable, de acuerdo al régimen establecido por la Ley N° 14.977 de 14/12/979 y Ley N° 16.805 de 24/12/996.

REGLAMENTACIÓN DEL CANNABIS INDUSTRIAL

El Decreto 372/014 de 16 de diciembre de 2014 reglamentó aspectos de la Ley 19.172 de 20 de diciembre de 2013 vinculados al cannabis no psicoactivo (cáñamo) para su uso industrial.

→ AUTORIZACIÓN

Las plantaciones o cultivos de cannabis de uso no psicoactivo (cáñamo), así como las actividades de industrialización y comercialización y deberán ser autorizados previamente por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y quedarán bajo su control directo.

→ REGISTRO

Quienes desarrollen actividades de plantación, cultivo, cosecha, así como la industrialización y comercialización de cannabis de uso no psicoactivo (cáñamo) y hayan obtenido la correspondiente autorización del MGAP, deberán inscribirse en el Registro del Cannabis a cargo del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA).

IMPUESTO AL PATRIMONIO 2014

MÍNIMO NO IMPONIBLE IMPUESTO AL PATRIMONIO AÑO 2014: \$ 3:060.000

Se fijó en \$ 3:060.000 (tres millones sesenta mil pesos uruguayos) el mínimo no imponible del Impuesto al Patrimonio correspondiente al año 2014 para las personas físicas y sucesiones indivisas. El núcleo familiar duplica dicho importe. (\$ 6.120.000)

VALOR REAL DE INMUEBLES

El valor real de los inmuebles para el año 2014, se determinará aplicando el coeficiente 1,0836 (uno con cero ochocientos treinta y seis) a los valores reales de 2013, salvo que la Dirección Nacional de Catastro hubiera fijado un valor distinto.

IRAE MÍNIMO

Se fijaron las franjas correspondientes a los pagos mensuales que deben efectuar los contribuyentes de IRAE para el año 2015. Estos valores se aplican a partir del mes de cargo Enero 2015, pagadero en Febrero 2015.

ARTÍCULO 2° DEL DECRETO 360/014 DE 12/12/014

Artículo 2°.- Fíjense para el año 2015, los siguientes montos para los pagos mensuales a que refiere el artículo 93° del Título 4 del Texto Ordenado 1996:

- a) Ingresos hasta tres veces el límite del literal E) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996: \$ 3.540.- (pesos uruguayos tres mil quinientos cuarenta).
- b) Ingresos que superen tres veces el referido límite y hasta seis veces: \$ 3.870.- (pesos uruguayos tres mil ochocientos setenta).
- c) Ingresos que superen seis veces el referido límite y hasta doce veces: \$ 5.200.- (pesos uruguayos cinco mil doscientos).
- d) Ingresos que superen doce veces el referido límite y hasta veinticuatro veces: \$ 7.060.- (pesos uruguayos siete mil sesenta).
- e) Ingresos que superen veinticuatro veces el referido límite: \$ 8.850.- (pesos uruguayos ocho mil ochocientos cincuenta).

IVA MÍNIMO NUEVO VALOR – AÑO 2015: \$ 2.700.-

Se fijó en \$ 2.700.- (pesos uruguayos dos mil setecientos) para el año 2015, el monto del pago mensual por concepto de IVA que deben abonar los contribuyentes incluidos en el Literal E del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996.

Este monto se aplica a partir del mes de cargo Enero 2015, pagadero en Febrero 2015.

ARTÍCULO 1° DEL DECRETO 360/014 DE 12/12/14

Artículo 1°.- Fíjase en \$ 2.500 (pesos uruguayos dos mil quinientos) para el año 2014, el monto del pago mensual a que refiere el inciso primero del artículo 106° del Decreto N° 220/998, de 12 de agosto de 1998.

- DGI - OPERACIONES EXCEPTUADAS DE DOCUMENTAR

Se fijó en \$ 100,00 (pesos uruguayos cien), a partir del 1° de enero de 2015, el monto hasta el cual no es obligatorio extender comprobante por operaciones al contado y al por menor.

Esta facultad no es aplicable a aquellos contribuyentes que utilicen máquinas registradoras, rollos de papel continuo o estén incluidos en el régimen de facturación electrónica.

CÓDIGO TRIBUTARIO
MULTAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS
PREVISTAS POR LOS ARTÍCULOS 95° Y 98° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO
- AÑO 2015 -

DECRETO 359/014 DE 12/12/014

Artículo 1°.- Fíjase en \$ 300.- (pesos uruguayos trescientos) y \$ 6090.- (pesos uruguayos seis mil noventa) las multas mínimas y máximas previstas por los artículos 95 (contravención) y 98 (Instigación pública a no pagar tributos) del Código Tributario.

Artículo 2°.- Lo dispuesto en el artículo anterior regirá para el año 2015.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, etc.

- DGI -
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

**SANCIONES POR OMISIONES Y
 DUPLICADO CONSTANCIA RUT**

RESOLUCIÓN DGI 4844/2014 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2014

1°.- A partir del 1° de enero de 2015, la contravención por omisión de deberes formales se sancionará con multas variables de acuerdo con la siguiente escala:

Omisión de inscribirse:	\$ 510
-------------------------	--------

Omisión de comunicar al RUT las modificaciones producidas en la información suministrada al inscribirse, cumplido el plazo reglamentario:

Dentro de los 30 días siguientes	\$ 340
Dentro de los 90 días siguientes	\$ 610
Dentro de los 180 días siguientes	\$ 860
Dentro del año siguiente	\$ 1.410
Más de un año	\$ 2.030

Para las personas físicas y las empresas unipersonales, la multa máxima por omisión de comunicar al RUT las modificaciones, será de \$ 340.

2°.- Fíjase, a partir del 1° de enero de 2015 en \$ 340 el valor del duplicado de la constancia de inscripción en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva, sin perjuicio de lo dispuesto por la Resolución N° 1153/2011 de 26 de julio de 2011.

3°.- Publíquese, etc.

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

– ENERO 2015 –

Dígito	ENTES AUT. y SERV. DESC.	CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES		NO CEDE	
		CON DEBITO BANCARIO	SIN DEBITO BANCARIO	DECL. JURADA	PAGO
0-1-2-3	16	26	16	22	26
4	16	26	19	22	26
5-6	16	27	19	23	26
7-8-9	16	27	20	23	26

C E D E

Declaración Jurada y Pago:

2/149	Balance a SETIEMBRE/14:	- Saldo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA
2/176	mensual a DICIEMBRE/14:	- IVA
		- Anticipo IRAE
		- Anticipo PATRIMONIO e ICOSA
		- Retenciones IRPF
2/187	mensual a DICIEMBRE/14:	- FIS
2/174	mensual a DICIEMBRE/14:	- IMESI y Adicionales (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/183	mensual a DICIEMBRE/14:	- Anexo 2/176 - Ag. Retención y Percepción
2/192	mensual a DICIEMBRE/14:	- Ingresos Entidades Aseguradoras
2/179	mensual/anual a DICIEMBRE/14:	- IVA Transporte Terrestre de Pasajeros

Declaración Jurada:

2/142	OCTUBRE/DICIEMBRE/14:	- IMEBA y Adicionales
2/181	Informativa IVA DICIEMBRE/14:	- Todos los dígitos - Plazo hasta el penúltimo día hábil del mes.

Pago:

DICIEMBRE/14:	- IMEBA y Adicionales
---------------	-----------------------

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES NO INCLUIDOS EN CEDE

Declaración Jurada:

2/178	Balances a NOVIEMBRE/14:	- IVA y anticipos IRAE, ICOSA y Patrimonio 2° Semestre
2/148	Balances a SETIEMBRE/14:	- IRAE, PATRIMONIO e ICOSA
2/142	OCTUBRE/DICIEMBRE/14:	- IMEBA y Adicionales

Declaración Jurada y Pago:

2/183	por DICIEMBRE/14:	- Agentes de Retención y Percepción
-------	-------------------	-------------------------------------

Contribuyentes

2/175	por DICIEMBRE/14:	- IMESI (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/186	por DICIEMBRE/14:	- FIS
2/192	por DICIEMBRE/14:	- Ingresos Entidades Aseguradoras

Pago:

Saldo Balance a SETIEMBRE/14:	- IRAE, Patrimonio, e ICOSA
por DICIEMBRE/14:	- Anticipo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA , IVA
por DICIEMBRE/14:	- IMEBA y Adicionales

IVA MÍNIMO por DICIEMBRE/14

Vencimiento: Todos los dígitos (IVA mínimo: \$ 2.500.-):

20 DE ENERO DE 2015

IRPF - IRNR por DICIEMBRE/14

ANTICIPOS: IRPF por arrendamiento de inmuebles, Incrementos patrimoniales

27 DE ENERO DE 2015

ANTICIPOS: IRNR por rentas no sujetas a retención

27 DE ENERO DE 2015

RETENCIONES: IRPF de trabajo dependiente: Dígitos 0-1-2-3-4

23 DE ENERO DE 2015

Dígitos 5-6-7-8-9

26 DE ENERO DE 2015

DEMÁS RETENCIONES DE IRPF-IRNR:

De acuerdo último dígito de N° RUT

IRPF - IVA SERVICIOS PERSONALES

IRPF - Bimestre NOVIEMBRE-DICIEMBRE/14

26 DE ENERO DE 2015

CORREDORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS

IRAE - Pago a cuenta por DICIEMBRE/14

Calendario General según tipo de contribuyente

IRPF - Bimestre NOVIEMBRE-DICIEMBRE/14

26 DE ENERO DE 2015

IRPF/IVA - AGENTES RETENCIÓN - UNIDADES EJECUTORAS DEL MSP

Presentación de Declaración jurada y pago por DICIEMBRE/14

26 DE ENERO DE 2015

IMPUESTO AL PATRIMONIO E ICOSA

para contribuyentes que optaron por Anticipo Único

Anticipo Único S.A. - Ejercicios iniciados en JUNIO/14

Según último dígito RUT

Declaración Jurada y Pago del Saldo - S.A. - Ejercicio cerrado a NOVIEMBRE/14

Según último dígito RUT

IMESI - NUMERAL 9: TABACOS; CIGARROS Y CIGARRILLOS

Declaración Jurada y Pago por DICIEMBRE/14

12 DE ENERO DE 2015

VARIOS (cuadro residual)

27 DE ENERO DE 2015

ALMANAQUE 2015								
E N E R O	D	L	M	M	J	V	S	
					1	2	3	
	4	5	6	7	8	9	10	
	11	12	13	14	15	16	17	
	18	19	20	21	22	23	24	
	25	26	27	28	29	30	31	

CALENDARIO DGI 2015												
Dígito	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Ent.Aut.y Serv.Desc.	16	13	16	16	15	16	16	17	16	16	16	16
CEDE y Gdes. Cont Débito Bancari	0-1-2-3-4	26	23	23	24	25	24	27	24	24	26	24
	5-6-7-8-9	27	24	24	27	26	25	28	26	25	27	25
CEDE y Gdes. Cont.	0-1-2-3	16	18	16	16	15	16	16	17	16	16	16
	4-5-6	19	19	17	17	19	17	17	18	17	19	17
	7-8-9	20	20	18	20	20	18	20	19	18	20	18
NO CEDE	0-1-2-3-4	22	23	19	22	21	22	23	20	22	22	20
	5-6-7-8-9	23	24	20	23	22	23	24	21	23	23	22
	PAGO	26	24	23	24	25	24	27	24	24	26	24

BPS - BSE - MTSS - ENERO 2015 -

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - VENCIMIENTOS DURANTE ENERO DE 2015 -

Ultimo Dígito	Cobranza Descentralizada Montevideo e Interior	Mayores Contribuyentes	Intendencias, Juntas Dep., y Congreso de Intendentes		Org. Públicos y otras Ent. de naturaleza Pública	Los Demás y Rural	CONSTRUCCION (Ley 14.411)			Pago SNIS Serv. Personales	Pago por Internet (Todos los dígitos)
			Nómina	Pagos			Obra Privada	Obra Pública			
								Nómina	Pago		
0	23	14	14	20	21	19	19	19	27	26	23
1	23	14	14	20	21	19	19	19	27	26	23
2	23	14	14	20	21	19	19	19	27	26	23
3	23	14	14	20	21	19	19	19	27	26	23
4	23	14	14	20	21	19	19	19	27	26	23
5	23	14	14	20	21	20	20	19	27	26	23
6	23	14	14	20	21	20	20	19	27	26	23
7	23	14	14	20	21	20	20	19	27	26	23
8	23	14	14	20	21	20	20	19	27	26	23
9	23	14	14	20	21	20	20	19	27	26	23

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - ACCIDENTES DE TRABAJO

VENCIMIENTO ENERO/2015: 31/01/15

Las empresas que presentan su declaración mensual, deben hacerlo ante el BSE en Casa Central (Planta Baja), sucursales o agencias durante el mes siguiente siendo el vencimiento el último día hábil del mes.

Se puede retirar del BSE el duplicado de la factura o imprimirla a través de la página del BSE en Internet www.bse.com.uy mediante la aplicación que se encuentra en Servicios/Impresión de facturas.

El pago de la factura se puede realizar en la red de cobranzas de Abitab, El Correo y Red Pago de todo el país, así como también en las oficinas del BSE en Casa Central, sucursales y agencias.

MTSS - RENOVACIÓN DE PLANILLAS DE CONTROL DE TRABAJO AÑO 2015

El MTSS no ha dado a conocer aún el calendario de renovación para el año 2015